

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1338, DE
7.8.97, QUE ESTABLECE NORMAS
RELATIVAS AL REGISTRO DE POLIZAS.**

SANTIAGO, 09 AGO 2001

CIRCULAR N° 1552

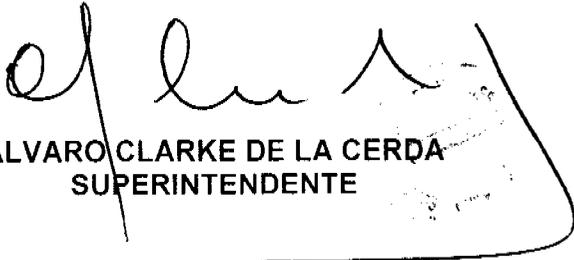
Para todo el mercado asegurador

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y en atención al Oficio Circular N° 31 de 27 de marzo del año en curso, mediante el cual informo a las personas y entidades fiscalizadas de la aplicación a contar del 1° de abril de este año del Cobro de Derechos por actuaciones a que se refiere la Ley Orgánica (D.L. N° 3.538, de 1980), ha estimado conveniente modificar la Circular de la referencia en los términos siguientes:

1) Reemplázase el Título del N° V por el siguiente: " V.- SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE TEXTOS Y DE SUS MODIFICACIONES."

2) Reemplázase la 1ª oración del párrafo segundo del N° V, por la siguiente: "Las solicitudes de inscripción de textos de condiciones generales y de cláusulas adicionales, alternativas o de uso general, como de sus modificaciones, deberán ser presentadas, acompañando como solicitud de registro por cada una de ellas, el Formulario N° 1, anexo al Oficio Circular N° 31, de 27 de marzo de 2001 (que también se encuentra en la página Web www.svs.cl), junto a los siguientes antecedentes".

3) Reemplázase el párrafo primero del N° VII, por el siguiente: " Una vez inscrito el texto correspondiente mediante la Resolución respectiva, previo pago del derecho pertinente, se remitirá a la entidad solicitante, pudiendo utilizarse por cualquier entidad aseguradora que, conforme a la ley, esté facultada para ofrecerlo al público."


**ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE**